

INFORME ALTERNATIVO - 4to. Ciclo EPU de CUBA
SITUACIÓN DE DERECHOS SINDICALES EN CUBA

El presente informe es firmado en coalición por las siguientes 26 organizaciones:

ORGANIZACIÓN PRESENTANTE DEL INFORME EN COALICIÓN:

Asociación Sindical Independiente de Cuba



La ASIC es una organización no gubernamental de la sociedad civil cubana. Fue fundada el 26 de octubre de 2016 en La Habana, Cuba, con la fusión de las tres más importantes organizaciones sindicales en la Isla, para promover la organización autónoma e independiente de los asalariados cubanos, la defensa de sus más sentidas reivindicaciones individuales y colectivas, la vigencia de los derechos humanos y laborales y la conquista de las libertades democráticas en Cuba. En el plano internacional, trabaja por una participación activa en el sindicalismo regional y mundial, al mismo tiempo que promoviendo que sus organizaciones filiales se vinculen a las correspondientes federaciones sindicales internacionales. La organización ha sido impedida de lograr su registro formal en Cuba por razones de persecución política.

<https://www.cubasindical.org/>

Domicilio: Calle Mesa # 32 e/t: San José y Concha - Municipio Colón, provincia Matanzas, Cuba

Contactos. **Joel Brito.** Email: joelbritod@gmail.com | Teléfono: +1 (305) 776 8016

Iván Hernández Carrillo (Secretario General). Email: asociacionsindicalcuba@gmail.com

NO posee estatus ECOSOC.

ORGANIZACIONES QUE FORMAN PARTE DE LA COALICIÓN QUE PRESENTA EL INFORME:

Alternativa Democrática Sindical de las Américas



La Alternativa Democrática Sindical de las Américas (ADS) es una organización sindical internacional para las Américas, creada en abril del 2017, que cuenta con organizaciones nacionales afiliadas

en casi todos los países de las Américas, y cuya finalidad principal es representar y defender los intereses, derechos y condiciones de vida de los/as trabajadores/as, luchando por el trabajo decente y la protección social para todos. La ADS está conformada por Centrales y Confederaciones Sindicales Nacionales de todo el Continente Americano y Organizaciones Profesionales Sindicales y Sociales Latinoamericanas que representan más de 20 millones de trabajadores.

Organizaciones afiliadas a ADS

1) Central General de Trabajadores Curazao (GTC), 2) Confederación General del Trabajo (CGT COLOMBIA), 3) Força Sindical (FS BRASIL), 4) Central General de Trabajadores (CGT PARAGUAY), 5) Central General Autónoma de Trabajadores (CGTP PANAMÁ), 6) Confederación de Sindicatos Autónomos De Venezuela (CODESA), 7) Coord. Latinoamericana de Trabajadores de los Servicios Públicos (CLATSEP), 8) Confederación de Trabajadores del Perú (CTP), 9) Confederación de Trabajadores de México (CTM), 10) Confederación de Trahadornan Di Aruba (FTA), 11) Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (CNTS), 12) Solidaridad de Trabajadores Cubanos (STC), 13) Asociación Sindical Independiente de Cuba (ASIC), 14) Confederación Ecuatoriana de Trabajadores y Organizaciones de La Seguridad Social (CETOSS), 15) Central Puertorriqueña de Trabajadores (CPT), 16) Confederación Paraguaya de Trabajadores (CPT), 17) Unión Nacional de Trabajadores de Venezuela (UNETE), 18) Unión Nacional de Trabajadores de Chile (UNT), 19) Foro Democrático de Las Trabajadoras y Trabajadores Haitianos (FDTH).

www.adsamericas.org

Contactos: Nilton Neco Souza Da Silva – Presidente / Roland Ignacio - Secretario General. Email: adsamericas@gmail.com

Dirección: Diagonal 40 A #15-15 Bogotá, Colombia

No posee estatus ECOSOC.

Asociación Cubana de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (ACTAE)



La ACTAE es una organización no gubernamental “de hecho” de la sociedad civil cubana, fundada el 12 de enero de 2022. Su misión es promover e incrementar la eficiencia de las actuales y nuevas empresas del sector no estatal cubano, mediante la información, capacitación, y asesoría contable y legal. Aspira a constituirse en un espacio común para el desarrollo y articulación de los diferentes actores económicos no estatales cubanos, mediante la consolidación de procesos organizativos y formativos acordes con la realidad socioeconómica en el país.

Domicilio: Avenida 37 No. 1610 entre 18 y final, Municipio Mariel, Poblado de Cabañas. Provincia Artemisa, Cuba

Contacto: Alejandro Sánchez Zaldívar (Presidente). Email: alejandrosanchezzaldivar@gmail.com

NO posee estatus ECOSOC.

Grupo Internacional para la Responsabilidad Social Corporativa en Cuba (GIRSCC)



El GIRSCC es una organización sin fines de lucro, constituida el 10 de mayo de 2005 para denunciar la situación de las violaciones sistemáticas de los derechos laborales y las normas internacionales del trabajo por parte del régimen cubano y los inversores extranjeros en la Isla. Su labor fundamental radica en asesorar el desarrollo de las organizaciones laborales independientes dentro de la Isla, a través de la capacitación y el apoyo a los actores laborales.

El GIRSCC está formado por sindicatos independientes y organizaciones sin fines de lucro de Europa, América Latina y Estados Unidos. En la actualidad, es el representante internacional de la Asociación Sindical Independiente de Cuba (ASIC) y la Asociación Cubana de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (ACTAE).

Domicilio. 8500 SW 8th Street, Suite 252, Miami, Florida 33144 - Estados Unidos

Contacto: Joel Brito (Director Ejecutivo) E-mail: girsc@cubasindical.org.

NO posee estatus ECOSOC.

Movimiento Ciudadano Reflexión y Reconciliación (MCRR)



El MCRR es una organización con fines políticos perteneciente a la sociedad civil independiente cubana pro-democrática y defensora de los derechos humanos, su activismo cívico es la lucha no violenta y la desobediencia civil además de realizar proyectos e iniciativas, comunitaria y sociales.

Domicilio: H. Hernández # 22 entre Martí y Maceo, municipio: Aguada de Pasajeros, provincia Cienfuegos, Cuba.

Contacto. Juan Alberto De la Nuez Ramírez. Email: delanuez69@gmail.com.

No posee estatus ECOSOC.

Centro Cubano de Derechos Humanos (CCDH)

El Centro Cubano de Derechos Humanos es una organización cubana que se dedica al monitoreo de las violaciones a los derechos humanos y recoge periódicamente la situación de los presos políticos cubanos, así como el número de ellos existente, facilitando esta información a organismos internacionales y a la opinión pública para su acompañamiento.

Domicilio: Goss # 260 e/t: Santa Catalina y Suárez, Lawton, municipio: 10 de Octubre, provincia La Habana, Cuba.

Persona de contacto: Martha Beatriz Roque Cabello. Correo electrónico: marthabrqe@gmail.com

NO posee estatus ECOSOC.

Alianza Democrática Pinareña

Es una organización regional de Pinares – Cuba, que se dedica a la promoción y divulgación de la carta universal de los derechos humanos. Entre sus objetivos está el acompañamiento y ayuda a los presos políticos y sus familiares.

Domicilio: Calle 20 #1303 (alto) Entronque de Herradura, municipio Consolación del Sur, provincia Pinar del Río, Cuba.

Contacto: Eduardo Díaz Fleitas. Email: eduardodiaz1951@gmail.com

Frente Democrático Estudiantil (FDE)

Esta organización es una estructura estudiantil independiente cubana. Su plataforma se dedica a defender el sistema democrático pluralista y social que dé lugar a una economía de libre mercado y un sistema estudiantil con autonomía.

Sede: Calle Avenida 39 # 19023 e/t: 190 y 194, reparto: Versalles, municipio: La Lisa, provincia La Habana, Cuba.

Contacto: Raidel González Antúnez. Número telefónico: (+53) 7 280 2135

Colegio de Pedagogos Independiente de Cuba (CPIC)

El CPIC se fundó como una estructura paralela e independiente con el propósito de rehabilitar el sistema educativo cubano y promover la educación libre y despolitizada donde el intrusionismo de la ideología no pueda sobreponerse a la única y verdadera razón de la enseñanza: formar hombres y mujeres con una integridad ciudadana sustentada en los valores democráticos.

Domicilio: Edificio 14 apto: 26 Zona de Desarrollo, municipio: Güines, provincia Mayabeque, Cuba.

Contacto: Charles Encheris Rodríguez Ledesma. Email: charles75@gmail.com.

NO posee estatus ECOSOC.

Observatorio Cubano de Derechos Humanos



Observatorio Cubano
de Derechos Humanos

El Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH) es una organización vigente según las leyes españolas. Fue fundada por ex-prisioneros políticos, Damas de Blanco y activistas cívicos cubanos. Su misión principal es la defensa de los Derechos Humanos y contribuir a la formación de un estado democrático de derecho en Cuba. Documenta y denuncia ante la opinión pública e instituciones internacionales las violaciones a los derechos humanos en Cuba en diversas áreas, desde los derechos civiles y políticos hasta los derechos sociales y laborales.

<https://observacuba.org/>

Domicilio. Calle Alberche 14, Madrid, España.

Persona de contacto: Alejandro González Raga/ info@observacuba.org.

NO posee status ECOSOC.

Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP)



ICLEP es una ONG sin fines de lucro que tiene una red de medios de comunicación comunitarios en Cuba que editan, imprimen y distribuyen con periodicidad quincenal a la población, de forma gratuita, pequeños tabloides. También el ICLEP monitorea, documenta y redacta un informe temático, cada año, sobre hechos violatorios a la libertad de prensa en Cuba.

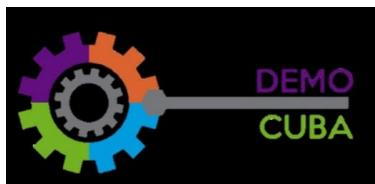
<https://iclep.org/>

Domicilio: 66 W 27th St, Hialeah, FL 33010 – Estados Unidos.

Persona de contacto: Normando Hernández / institutocubano@gmail.com

NO posee estatus ECOSOC.

Instituto Democrático para el Desarrollo en Cuba - DEMOCUBA



DEMCUBA, es una red de apoyo colaborativa siendo la matriz en la actualidad de siete organizaciones: El Instituto de Estudios Sindicales y Laborales, PROPIO; el Centro de Investigaciones Económicas para el Desarrollo en Cuba; la Fundación de Estudios Socioculturales; el Centro de Gestión del Voluntariado; el Centro de Formación, Inclusión y Diversidad Sexual; la Asociación de Abogados Sin Filtro y la Asociación de Emprendedores de Cuba.

Democuba es una plataforma que acompaña en el crecimiento personal, profesional y organizacional de la sociedad civil a través de capacitaciones, talleres, brinda herramientas metodológicas y estudios de la realidad cubana, a líderes y organizaciones.

Establece como misión mejorar la calidad de vida a través de proyectos participativos para la transformación social en Cuba y la visión de convertirse en un Instituto que cataliza los esfuerzos de los actores del ecosistema social para el desarrollo democrático en Cuba.

Con el objetivo general de fortalecer las organizaciones y líderes de la sociedad civil, para promover la democracia, la defensa de los derechos humanos y el desarrollo en Cuba, a través de la educación, capacitación, orientación y acompañamiento institucional.

Contacto. Democuba2018@gmail.com.

La organización ha solicitado omitir consignar domicilio y persona de contacto por temor a represalias.

NO posee estatus ECOSOC.

Observatorio de Libertad Académica (OLA)



El Observatorio de Libertad Académica (OLA) busca documentar las violaciones a la libertad académica en las Universidades cubanas desde 1959 hasta la fecha. Además, está comprometido con

la construcción de una memoria histórica que dé cuenta de las múltiples violaciones de DDHH contra estudiantes y profesores al interior de las universidades.

<https://www.olacademica.org/>

Domicilio: 8222 NW 201ter Hialeah Fl 33015. Estados Unidos

Contacto. Omara Ruiz Urquiola: omara.ruiz-urquiola@olacademica.org.

No posee estatus ECOSOC.

Fundación 4Métrica (4ME)



4Métrica es una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) conformada por investigadores de diferentes países. Esta organización, está comprometida con la defensa de los Derechos Humanos y trabaja en la construcción de una mejor sociedad regida por principios de libertad y democracia.

<https://www.4metrica.org/>

Sergio Angel Baquero: sergio.angel.baquero@gmail.com

Domicilio. Calle 127 bis #46-52. Bogotá. Colombia.

No posee estatus ECOSOC.

CUBALEX



Cubalex se fundó el 10 de diciembre de 2010, en La Habana, Cuba. Actualmente opera en los Estados Unidos, desde que su staff se vio obligado a exiliarse en 2017. Durante 11 años la organización ha ofrecido servicios de asesoría y asistencia legal gratuita dentro de Cuba, de los cuales se han beneficiado más de 5 mil personas. Nuestra misión es trabajar para instaurar el Estado de Derecho, la democracia y las garantías de respeto de los derechos humanos en Cuba.

<https://cubalex.org/>

Domicilio: 5277 Lilly Wood Cove, Memphis, TN, 38122. Estados Unidos.

Contacto. Representante: Larita Diversent; correo electrónico: LDiversent@centrocubalex.com; teléfono de contacto: +1-901-421-6445.

NO posee estatus ECOSOC.

Centro para la apertura y el desarrollo de América Latina (CADAL)



CADAL es una Fundación privada, sin fines de lucro y a-partidaria constituida en 2003 e inscripta en la República Argentina, dedicada a promover los derechos humanos y la solidaridad democrática internacional. Su misión está inspirada en la Memoria de la solidaridad recibida por los activistas de derechos humanos, perseguidos políticos, familiares de detenidos y desaparecidos, y periodistas independientes durante la última dictadura militar en la Argentina (1976-1983). Trabaja por la defensa y el respeto de los derechos humanos, enfocándose en los individuos que sufren severas restricciones a sus libertades y promoviendo la solidaridad democrática internacional en colaboración con activistas y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de generar una sociedad más justa y más libre. CADAL está registrada como Organización de la Sociedad Civil ante la Organización de Estados Americanos (OEA)

<https://www.cadal.org/>

Domicilio: Cerrito 1266 piso 7° Of. 31 - C1010AAZ - Buenos Aires - **República Argentina**

Persona de contacto: **Brian Schapira (Consultor Legal)** email: brian@cadal.org / brianschapira@gmail.com / Gabriel Salvia (Director) email: gabriel@cadal.org

Teléfono de contacto: +54 9 11 3342 5983

NO posee estatus ECOSOC.

Centro para los Derechos Civiles y Políticos (CCPR-Centre)



El Centro para los Derechos Civiles y Políticos (Centro-CCPR) es una organización independiente y no gubernamental que se creó en Ginebra, Suiza, en 2008, con la misión de contribuir a la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en todo el mundo. El Centro-CCPR lleva

a cabo su misión apoyando a defensores de derechos humanos y la sociedad civil, así como conectando y comprometiéndose con los actores clave en la aplicación de las recomendaciones de derechos humanos de la ONU, en particular aquellas adoptadas por el Comité de Derechos Humanos. Desde 2012, el Centro-CCPR cuenta con estatus ECOSOC ante la ONU.

<http://ccprcentre.org/>

Domicilio: Rue de Varembé 1, CP 183, 1202 Ginebra, Suiza

Contacto: Olivia Solari Yrigoyen, Oficial de Programas de Derechos Humanos, osolari@ccprcentre.org

SI posee estatus ECOSOC.

Civil Rights Defenders



Civil Rights Defenders (CRD) es una ONG sueca con presencia internacional que se encarga de apoyar acciones y organizaciones en la defensa de los derechos civiles y políticos en 4 continentes.

<https://crd.org/>

Östgötagatan 90 SE-116 64, Estocolmo – Suecia.

Contacto: Verónica Mesa. Email: veronica.mesa@civilrightsdefenders.org

No posee estatus ECOSOC.

Instituto sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos



El Instituto sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos es una organización internacional no gubernamental de defensa y protección de los derechos humanos que trabaja con contrapartes y activistas locales en América Latina para promover y proteger los derechos humanos de poblaciones en condiciones de marginalidad, ya sea por su origen nacional o étnico, su orientación sexual o identidad de género. Fortalecemos a las organizaciones de base para que se conviertan en actores políticos y promuevan cambios estructurales en los países donde trabajamos. Nuestra metodología se basa en la capacitación técnica, la documentación de las violaciones a los derechos humanos

y el trabajo de incidencia política a nivel nacional e internacional para lograr cambios estructurales sostenibles.

<http://www.raceandequality.org/>

Domicilio: 1620 I (Eye) St. NW, Suite 925 - Washington, DC 20006. Estados Unidos.

Contacto: Johanna Villegas. Email: villegas@raceandequality.org

NO posee estatus ECOSOC.

Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea)



Provea es una organización que promueve el estado de derecho y los derechos humanos en Venezuela, desde el año 1988, haciendo énfasis en los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), fortaleciendo el protagonismo de víctimas y comunidades en la defensa de sus derechos, mediante el litigio, la documentación y la incidencia nacional e internacional.

www.provea.org

Domicilio: Bulevar Panteón entre Puente Trinidad a Tienda Honda, edificio Centro Plaza Las Mercedes, planta baja, local 6. Parroquia Altamira, Caracas. Venezuela.

Contacto: Rafael Uzcátegui. Email: coordinacion.general@derechos.org.ve

NO posee estatus ECOSOC.

PROGRAMA EDUCACIÓN DEFENSA EN DERECHOS HUMANOS A.C. (PROMEDEHUM)



PROMEDEHUM es una asociación civil fundada en Mérida en 2016 dedicada a la defensa de la Libertad de Reunión y Asociación Pacíficas a través del apoyo a grupos, organizaciones e individuos, con herramientas para promover la defensa de los derechos humanos.

www.prolibertades.com/

Domicilio: Jardines Alto Chama, calle 2 casa 19, Mérida - Venezuela

Contacto. Rigoberto Lobo Puentes – rigobertobertolobopuentes@gmail.com / promedehum@gmail.com

NO posee status ECOSOC.

Fundación Ciudadanía y Desarrollo



FCD, a través de la investigación y la educación ciudadana, tiene como objeto la promoción y defensa del Estado de Derecho, los principios democráticos y la libertad individual, así como el fomento de la participación ciudadana, el control social, la transparencia, el gobierno abierto y la innovación pública.

www.ciudadaniaydesarrollo.org/

Domicilio: Eloy Alfaro N33-231 y 6 de Diciembre. Quito - Ecuador

Contacto. Mauricio Alarcón Salvador. Email - malarcon@ciudadaniaydesarrollo.org

NO posee status ECOSOC.

DEMOAMLAT – Transparencia Electoral



DemoAmlat es una iniciativa de la ONG Transparencia Electoral que tiene como misión consolidar una red de actores regionales (investigadores, académicos, autoridades y funcionarios electorales, miembros de partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, entre otros) comprometidos con la defensa y promoción de los valores democráticos.

<https://demoamlat.com/>

Domicilio: Florida 336, piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Argentina

Contacto: Jesús Delgado / comunicacion@demoamlat.com

NO posee estatus ECOSOC.

Asociación Civil Cultura Democrática



Cultura Democrática tiene la misión de promover la democracia y la defensa de los derechos humanos fundamentales basados en valores como la solidaridad y el principio de subsidiariedad, donde el centro es la persona, la organización de la vida social es a través de grupos intermedios (tales como las organizaciones de la sociedad civil) y el Estado orientados al bien común. Cultura Democrática cuenta con programas de Formación Política para mujeres y jóvenes, de Fortalecimiento de la Democracia, Participación Ciudadana en la promoción de Transparencia, y de Gobierno Abierto, así como el Programa de Apoyo a activistas y artistas con proyectos culturales de promoción de la Democracia y los Derechos Humanos a través del arte.

Domicilio: San Martín 933, piso 4 departamento 35, CABA (1004), Argentina

Contacto: Micaela Hierro Dori. Email: micahierro@cultdemocratica.org

NO posee status ECOSOC.

FUNDACIÓN PATRICIO AYLWIN



La Fundación Patricio Aylwin Azócar fue creada el 7 de junio de 2016. Sus fundadores son los hijos del fallecido ex Presidente de Chile: Mariana Aylwin Oyarzún, Isabel Aylwin Oyarzún, Miguel Aylwin Oyarzún, José Aylwin Oyarzún y Francisco Aylwin Oyarzún. Los estatutos refundidos constan en la escritura pública de fecha 22 de julio de 2016 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.

La misión de la Fundación, conforme a sus estatutos, es la conservación, difusión y promoción del ideario valórico y político, así como de la obra, del ex Presidente de la República Patricio Aylwin Azócar.

<http://fundacionaylwin.cl/>

Arturo Medina 3678 Providencia. Santiago de Chile – Chile.

Contacto: Mariana Aylwin. Email: marianaaylwin@gmail.com / contacto@fundacionaylwin.cl

No posee estatus ECOSOC.

Gobierno y Análisis Político Asociación Civil



GAPAC es una Organización de la Sociedad Civil (OSC) especializada en el análisis, la asesoría política y en la capacitación e incidencia ciudadana.

<https://www.gobiernoyanalisispolitico.org/nosotros>

Domicilio: Ángel Carbajal 271, Xalapa, veracruz. CP 91097. México

Contacto: Armando Chaguaceda (Coordinador de investigaciones) /
investigacion@gobiernoyanalisispolitico.org

NO posee estatus ECOSOC.

INFORME ALTERNATIVO - 4to. Ciclo EPU de CUBA
SITUACIÓN DE DERECHOS SINDICALES EN CUBA

1. INTRODUCCIÓN. OBJETO DEL INFORME. RECOMENDACIONES DEL CICLO PREVIO

1. El presente informe abordará la problemática de los derechos humanos relativos a las libertades sindicales en Cuba. Se trata de una temática que no ha sido abordada de forma específica en las recomendaciones realizadas a Cuba en el ciclo previo. Apenas una sola recomendación (24.241) hecha por Tailandia fue aceptada por Cuba, en cuanto a “seguir mejorando la aplicación de todos los convenios de la OIT”. Como veremos, Cuba no ha cumplido tal recomendación.
2. La creación, inscripción, reconocimiento legal, funcionamiento y ejercicio de actividades de sindicatos libres e independientes, amén de ser expresamente reconocidos en el derecho internacional de los derechos humanos, se relacionan directamente con el derecho humano a la libertad de asociación. En el tercer ciclo, Cuba recibió recomendaciones de 15 países en este tema¹. Solamente aceptó una (24.164) realizada por Bélgica, destinada a que reconozca públicamente la función y labor de los miembros de la sociedad civil, y tome medidas para asegurar que estos ejerzan sus derechos de libertad de expresión, reunión y asociación pacíficas, conforme las obligaciones internacionales. Nada de esto ha ocurrido. Cuba no sólo incumplió la recomendación, sino que ha atacado de forma sistemática a sindicalistas independientes. La legislación y el comportamiento estatal impiden totalmente cualquier tipo de actividad o inscripción.
3. Los derechos sindicales y de los sindicalistas, a quienes debe considerarse como defensores de derechos humanos, se relacionan íntimamente con derechos como la libertad de reunión, libertad de expresión, no discriminación, garantías judiciales y otros derechos civiles y políticos. La gran mayoría de las recomendaciones relacionadas con garantizar estos derechos no han sido aceptadas por Cuba.
4. Los derechos sindicales también están directamente ligados a los derechos humanos laborales, pues un sindicalismo libre e independiente promueve el cumplimiento de los derechos laborales. En cuanto a derechos laborales, Cuba recibió otras ocho recomendaciones que sí aceptó, pero incumplió².
5. Entendemos que, en este 4to ciclo, dada la situación de graves violaciones que comete Cuba contra sindicatos y sindicalistas independientes, debe abordarse esta temática que hasta el momento ha estado ausente.

¹ Las recomendaciones no aceptadas son: 24.160, 24.160.1, 24.160.2, 24.172.1 a 24.172.5, 24.181, 24.184, 24.187, 24.192, 24.196, 24.201 y 24.203.

² Las Recomendaciones aceptadas en la materia son: 24.233, 24.234, 24.235, 24.236, 24.237, 24.239, 24.240, y 24.244.,

2. METODOLOGÍA

6. El informe fue elaborado con el aporte y revisión de las organizaciones firmantes. Las fuentes principales son información de algunas de las organizaciones firmantes, como los registros de Asociación Sindical Independiente de Cuba (ASIC), informes publicados por el Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH), e informes o documentos de organizaciones internacionales de protección de derechos, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

3. MARCO JURÍDICO VIGENTE SOBRE EL SINDICALISMO EN CUBA

7. En Cuba rige desde 1959, un modelo político autoritario de partido único. Un Estado omnipresente se impone en casi todos los aspectos de la vida política, social, cultural, educativa, económica y laboral del país.

8. Toda actividad está condicionada, incluso por norma constitucional, a los fines de la “Revolución” y el partido único. Según el artículo 5 de la Constitución “*El Partido Comunista de Cuba, único...es la fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado*”. A este condicionamiento tampoco escapa la organización de la vida sindical.

3.1 EL SINDICATO ÚNICO, LA CENTRAL DE TRABAJADORES CUBANOS. MARCO CONSTITUCIONAL Y ESTATUTOS DE LA CTC

9. Existe una única central sindical legalmente constituida, la Central de Trabajadores de Cuba (CTC), que reúne a los 19 sindicatos por actividad. Considerada como una de las denominadas “organizaciones de masas y sociales”, **la CTC tiene rango constitucional**.

10. Según el artículo 14 de la Constitución “*El Estado reconoce y estimula a las organizaciones de masas y sociales que agrupan en su seno a distintos sectores de la población, representan sus intereses específicos y los incorporan a las tareas de la edificación, consolidación y defensa de la sociedad socialista*”.

11. Tal es así, que la propia Constitución le otorga a la CTC las siguientes prerrogativas:

- La iniciativa de leyes a través de su Consejo Nacional (artículo 164).
- La participación “por derecho propio” de su Secretario General en el Consejo de Ministros - el máximo órgano ejecutivo y administrativo del país- (artículos 133 y 134).
- El derecho de propiedad sobre sus bienes por ser organización de masas (artículo 22) en un país donde tal derecho es casi inexistente para el resto de las personas físicas y jurídicas.
- La actuación en estrecha colaboración con las Asambleas Municipales del Poder Popular, por su condición de organización de masas (artículo 192).

12. Por su parte, en los Estatutos aprobados por el XXI Congreso de la CTC en 2019, se establece en diversos párrafos de la Introducción lo siguiente:

13. “La CTC y sus sindicatos reconocen abierta y conscientemente al Partido Comunista de Cuba, como fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado, destacamento de vanguardia y máxima organización de la clase trabajadora”.
14. “La CTC: Ejerce el papel rector del movimiento sindical cubano [...] guiados por la ideología marxista-leninista, martiana y fidelista”.
15. “Participa activamente en la ejecución de los programas de la Revolución, en todos los planes y acciones que de ellos se deriven, en el ámbito nacional e internacional”.
16. “Fomenta entre los trabajadores el amor a la patria socialista”.
17. “Controla y exige a los sindicatos que cumplan con los principios establecidos para organizar la emulación socialista, materializar el reconocimiento, la estimulación moral y material a los colectivos y trabajadores que más se destaque”.
18. “Promueven en los trabajadores la educación política, ideológica, sindical, económica, jurídica y laboral, como actores decisivos en la defensa de la sociedad socialista”.
19. Asimismo, entre los objetivos de trabajo aprobados por el Congreso de la CTC, el objetivo 27 manifiesta: “Perfeccionar el enfrentamiento a la subversión política e ideológica desde la labor de la organización bajo la guía de los objetivos aprobados en la Primera Conferencia Nacional del Partido Comunista de Cuba”³.
20. Es decir, la CTC como organización de masas con rango y prerrogativas constitucionales está directamente vinculada al partido único y por tanto carece de la independencia necesaria para representar los derechos de los trabajadores. Trabajadores que, además, en su inmensa mayoría trabajan para el propio Estado que es indivisible de “su fuerza superior”, el Partido Comunista.

3.2. IMPOSIBILIDAD DE FUNDAR E INSCRIBIR SINDICATOS INDEPENDIENTES

El Código de Trabajo

21. El Código del Trabajo (Ley 116), bajo una redacción confusa y engañosa, pretende reconocer el derecho a crear sindicatos libres, pero en la práctica lo impide. El artículo 2 inciso j) afirma: “*Los principios fundamentales que rigen el derecho de trabajo son: j) el derecho de los trabajadores a asociarse voluntariamente y constituir organizaciones sindicales, de conformidad con los principios unitarios fundacionales, sus estatutos y reglamentos que aprueban democráticamente; y actúan con apego a la ley*”.

22. El artículo 13 repite la fórmula anterior: “*Los trabajadores tienen el derecho, de asociarse voluntariamente y constituir organizaciones sindicales, de conformidad con los principios unitarios*

³ <https://www.cubasindical.org/wp-content/uploads/2023/03/Estatutos-de-la-CTC-21-Congreso.pdf>

fundacionales, sus estatutos y reglamentos, los que se discuten y aprueban democráticamente y actúan con apego a la ley.”

23. Al referirse a “los principios unitarios fundacionales”, esta engañosa redacción refiere a que toda organización sindical debe crearse y funcionar en el marco de la central “única” y “fundacional”, la CTC. Queda legalmente vedada entonces, cualquier posibilidad de pluralidad por fuera de su estructura.

La Ley 54 de Asociaciones

24. La libertad de asociación en Cuba está absolutamente restringida. No sólo para la actividad sindical, sino para cualquier otra actividad. No existe en Cuba sociedad civil independiente que sea legalmente reconocida. La ley 54 de Asociaciones impone una serie de requisitos casi imposibles de cumplir para una organización independiente. El trámite de inscripción debe presentarse ante *“el órgano u organismo o dependencia estatal que tenga relación con los objetivos y las actividades que desarrollará la asociación...”*. Este organismo emite un informe que remite al Ministerio de Justicia quien aprueba o rechaza la solicitud, lo cual en caso de rechazo es recurrible a la Justicia.

25. Dicha ley, en su artículo 8 inciso d) establece que *“El Ministerio de Justicia denegará la solicitud para constituir una asociación, en los casos siguientes: d) cuando aparezca inscripta otra con idénticos o similares objetivos o denominación a la que se pretenda constituir”*. Vale decir que en Cuba solamente puede existir **una sola asociación por tipo de actividad u objeto**. Esto impide que cualquier sindicato independiente que no forme parte de la CTC logre su inscripción. Además, el propio artículo 2 de la ley 54 restringe de forma explícita tal posibilidad al establecer que: *“No están comprendidas en las prescripciones de esta Ley, las organizaciones de masas y sociales a que refiere el artículo 7 de la Constitución...”*. Entre las organizaciones de masas se encuentra la CTC. Vale aclarar que al momento del dictado de la ley 53, la Constitución vigente de 1976 expresamente la mencionaba en su artículo 7 a la CTC⁴.

26. No existiendo otra vía legal para lograr la inscripción a través de una ley de asociaciones sindicales, como ocurre en otros países de la región, la organización ASIC, que actualmente nuclea a 11 sindicatos independientes, intentó lograr su personería legal como asociación bajo la ley 54 en dos oportunidades: 2016 y 2018. En ambas oportunidades, al advertir que se trataba del pedido de una asociación de carácter sindical independiente, la documentación a presentarse ni siquiera fue recibida por las autoridades y el trámite jamás pudo ser siquiera iniciado.

⁴ Constitución de Cuba de 1976. Artículo 7.- 1. “El Estado socialista cubano reconoce, protege y estimula a las organizaciones sociales y de masas, como la Central de Trabajadores de Cuba, que comprende en sus filas a la clase fundamental de nuestra sociedad, los Comités de Defensa de la Revolución, la Federación de Mujeres Cubanas, la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, la Federación Estudiantil Universitaria, la Federación de Estudiantes de la Enseñanza Media, la Unión de Pioneros de Cuba y otras que, surgidas en el proceso histórico de las luchas de nuestro pueblo, agrupan en su seno a los distintos sectores de la población, representan intereses específicos de éstos y los incorporan a las tareas de la edificación, consolidación y defensa de la sociedad socialista”.

27. Si bien no era estrictamente una asociación sindical, en el caso de la Asociación Jurídica Independiente, que reunía a abogados, el Estado jamás respondió la petición, lo que motivó un reclamo por “silencio administrativo” que fue rechazado por la Justicia.

28. Otros ejemplos son los casos de la Asociación Cubana de Pequeños Emprendedores en 2017 y la Asociación Cubana de Hombres de Negocios en 2014. En ambos casos, hechas las presentaciones, la administración jamás respondió y los solicitantes no insistieron contra el “silencio administrativo” ante la Justicia, por temor y por saber de antemano que serían rechazadas.

3.3. RECOMENDACIONES DE LA OIT PARA QUE SE RECONOZCA A LA ASIC

29. En el marco del caso 3271 ante la OIT, y ante la presentación de una queja por parte de ASIC, el Consejo de Administración de la OIT aprobó recomendaciones del Comité en cuatro oportunidades (en cada uno de los cuatro informes que emitió sobre el caso en 2018, 2019, 2021 y 2022), mediante las que instó firmemente a Cuba a que **“garantice el reconocimiento de la ASIC, así como su libre funcionamiento y ejercicio de actividades sindicales, de conformidad con los principios de libertad sindical”** (Informe provisional 397 de junio de 2018, párrafo 242 a); informe provisional 391 de octubre de 2019 párrafo 224 a); informe provisional 393 de marzo de 2021, párrafo 242; e informe 397 de marzo de 2022, párrafo 364)⁵. El gobierno cubano jamás aceptó ni implementó las recomendaciones.

4. PERCEPCIÓN DE LOS TRABAJADORES SOBRE LA LEGITIMIDAD DE LA CTC Y SUS SINDICATOS, Y SOBRE LA LIBERTAD SINDICAL

30. Respecto a la percepción sobre la representatividad, compromiso y eficacia en la defensa de derechos de los sindicatos únicos pertenecientes a la CTC, y sobre la libertad sindical en general, a continuación, referiremos a informes que demuestran la arbitrariedad y el desamparo percibido por los trabajadores cubanos.

31. Según la encuesta del Informe IV de 2021 del Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH) sobre “El estado de los derechos sociales en Cuba”, las personas preguntadas sobre si el sindicato único al cual estaban afiliadas defiende sus derechos como trabajador, **57% consideró que no los defiende** (31% que no los defiende nada y 26% poco), 23% que realiza algunas acciones en

⁵ Informe núm. 397, Marzo 2022

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:50002:0::NO:50002:P50002_COMPLAINT_TEXT_ID:4141424

Informe núm. 393, Marzo 2021

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:50002:0::NO:50002:P50002_COMPLAINT_TEXT_ID:4081842

Informe núm. 391, Octubre 2019

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:50002:0::NO:50002:P50002_COMPLAINT_TEXT_ID:4017622

Informe núm. 386, Junio 2018

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:50002:0::NO:50002:P50002_COMPLAINT_TEXT_ID:3950237

su defensa y sólo 13% que los defiende mucho, mientras que el 7% respondió que no sabe o no contestó⁶.

32. Por su parte, según el Informe V de 2022 del OCDH, el **53% de los afiliados a sindicatos oficiales respondió que éstos no defienden o defienden muy poco sus derechos**. En cuanto a la libertad sindical un, **70% consideró que en Cuba no se permite**. Respecto al respeto por los derechos laborales **64% consideró que no se respetan**⁷.

33. Asimismo, la CIDH en su informe especial sobre la situación de derechos humanos en Cuba del año 2020, al referirse a testimonios recabados por ella, sostuvo que *“las personas cubanas entrevistadas apuntaron a la imposibilidad para el ejercicio de la libertad sindical; la inexistencia del derecho de libre sindicalización y de registrar entidades independientes al Estado; la falta de representatividad de los sindicatos reconocidos por el gobierno; la necesidad de afiliación para no perder su trabajo, la debilidad de defensa de los derechos laborales por los sindicatos oficiales; la inexistencia del derecho de huelga y casos de persecución y hostigamiento de sindicalistas independientes. Una de las personas entrevistadas señaló: En derechos sindicales las administraciones son enemigas realmente del trabajador. Hay una guerra entre la administración y los trabajadores, el sindicato se pliega a la administración y no defiende los derechos de los trabajadores, no es independiente. No hay sesión sindical si no hay núcleo del partido. Es una cosa totalmente ilógica”*⁸.

34. Esta problemática se abordó en una audiencia temática en el 184 período de sesiones de la CIDH, en junio de 2022. Motivada por los resultados de ésta audiencia, la CIDH emitió posteriormente un comunicado en el cual, entre otras cuestiones, destacó que: *“según la información de la sociedad civil, el derecho al ejercicio pleno de la libertad sindical y el derecho de libre asociación serían inexistentes en Cuba dada la politización y el monopolio de un sindicato único controlado por el Estado – la Central de Trabajadores Cubanos– así como por la imposibilidad de constituir sindicatos independientes y de elegir libremente a los representantes, quienes son designados directamente por el Partido Comunista. Todo ello generaría importantes desafíos para la protección y garantía de los derechos de las personas trabajadoras. En el sector cuentapropista, dichas asociaciones sindicales serían directamente inexistentes lo que evidenciaría aún más la dificultad que representa la defensa de los derechos laborales de estas personas trabajadoras”*⁹.

⁶ Observatorio Cubano de Derechos Humanos. Informe IV de 2021 “El estado de los derechos sociales en Cuba”, título “Sindicatos y defensa de los derechos Laborales” https://derechosocialescuba.com/wp-content/uploads/2021/11/Reporte_ODS4.pdf

⁷ Observatorio Cubano de Derechos Humanos. Informe V de 2022 “El estado de los derechos sociales en Cuba”, pág. 11. Título 6.2 “Pertenencia a sindicatos o asociaciones de trabajadores” y título 6.3 “Derechos laborales y actividad sindical”

⁸ CIDH. 3 de febrero de 2020. Informe “La situación de los derechos humanos en Cuba”. pág. 108, párrafo 255, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Cuba2020-es.pdf>

⁹ 24 de agosto de 2022. Comunicado de prensa”. CIDH y REDESCA expresan preocupación por la precariedad del trabajo y la falta de derechos sindicales en Cuba” <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/185.asp>

5. PATRONES DE VIOLACIONES SISTEMÁTICAS CONTRA SINDICALISTAS INDEPENDIENTES COMO POLÍTICA DE ESTADO

35. En el contexto que venimos refiriendo, bajo el cual la legislación cancela totalmente la posibilidad de legalización y funcionamiento de sindicatos libres, el Estado Cubano ejerce una acción sistemática de violación de derechos humanos contra toda persona o grupo que pretenda llevar adelante cualquier tipo de actividad sindical independiente.

36. La ASIC viene consistentemente documentando y denunciando este accionar estatal de ataques, injerencia y discriminación antisindical en contra de activistas sindicales independientes, que se ven obligados a realizar sus actividades en un contexto hostil y represivo. Autoridades policiales y de seguridad, así como quienes ejercen autoridad en los centros de trabajo, persiguen toda manifestación que reivindique la actividad sindical independiente y desconocen cualquier representación que no pertenezca a los sindicatos oficiales.

37. Los patrones de violaciones de derechos humanos documentados y denunciados por ASIC son los siguientes:

38. Arrestos y detenciones arbitrarias

- Arrestos por parte de la policía política vestidos de civil.
- Detenciones arbitrarias luego de participación en reuniones sindicales, con posteriores extensos interrogatorios de los que no constan registros.
- Arrestos irregulares con trasladados a dependencias judiciales y policiales para interrogatorios por parte de la policía secreta vestida de civil, con liberaciones posteriores bajo amenazas.
- Detenciones en la vía pública con el objeto de intimidar e indagar sobre actividades sindicales.
- Arrestos de sindicalistas con miembros de sus familias.

39. Falsas imputaciones, condenas

- Falsas imputaciones de delitos como modo de intimidación.
- Juicios sumarísimos y condenas producto de falsas imputaciones, sin respetarse el debido proceso.

40. Amenazas, intimidación, acosos y chantajes

- Amenazas de encarcelamiento en caso de que no se abandone la actividad sindical independiente.

El video la audiencia completa puede accederse a través del siguiente link:

<https://www.youtube.com/watch?v=hvbXrEnpEnw&t=4647s> (varias de las organizaciones firmantes del presente Informe participaron de la misma)

- Amenazas anónimas en redes sociales.
- Advertencias para que no se realicen reuniones sindicales, bajo amenaza de encarcelamiento.
- Acosos, hostigamientos y arrestos a familiares de sindicalistas.
- Chantajes y presiones permanentes para que los sindicalistas se transformen en informantes y delatores de las autoridades de seguridad.
- Intimidación y acusaciones públicas realizadas por altos funcionarios del gobierno, durante conferencias de prensa.
- Difusión de información falsa, calumnias y rumores sobre los sindicalistas

41. Allanamientos e incautaciones de bienes

- Allanamiento de viviendas con incautación de computadoras, teléfonos móviles, memorias informáticas, radios, cámaras fotográficas y de videos, en procedimientos totalmente irregulares sin extender ningún tipo de actas
- Incautación de bienes relacionados con la actividad sindical como documentación, material de trabajo y promocional de las actividades sindicales, manuales sobre libertad sindical y normativa internacional del trabajo.

42. Vigilancias y seguimientos

- Vigilancias y seguimientos permanentes de movimientos, muchas veces seguidos de detenciones arbitrarias de corta duración, que pueden durar desde unas horas hasta unos pocos días sin registro alguno.

43. Prohibición de Libertad de Movimiento

- Prohibición de salir de los hogares, sin ningún tipo de orden escrita de autoridad competente.
- Prohibición de viajes al exterior para realizar actividades sindicales.
- Prohibición de movimiento entre una ciudad y otra, dentro del propio país, para realizar actividades sindicales.

44. Despidos

- Despidos por asistir a actividades y cursos de formación en el exterior.
- Despidos arbitrarios sin causa justificada por realizar actividades o simpatizar con sindicatos independientes

45. Intervención de comunicaciones

- Cortes de servicios telefónicos y de internet e intervención de comunicaciones.
- Bloqueo de internet para impedir el ingreso a actividades virtuales.

46. Con posterioridad a las masivas manifestaciones del 11 de julio de 2021 se intensificaron los siguientes patrones:

- Ataques y represión focalizada dirigida en forma directa a sindicalistas con posterioridad a las protestas, que incluyeron persecución hostigamiento, allanamientos ilegales a hogares y detenciones selectivas., brutales golpizas por fuerzas públicas y brigadas paramilitares.
- Detenciones que incluyen golpizas, torturas físicas y psicológicas y diversos tratos crueles, inhumanos y degradantes como insultos y sometimiento a desnudez, trasladados a celdas tapiadas y oscuras junto con presos enfermos de COVID-19.
- Arrestos reiterados por decenas de veces contra los líderes sindicales más reconocidos de ASIC.
- Amenazas de muerte.
- Seguimientos y vigilancias de los movimientos de los sindicalistas.

47. Estas acciones del Estado Cubano han sido documentadas y denunciadas por ASIC detallándose hechos con los nombres de las víctimas en **decenas de casos concretos**, mediante procedimiento de queja ante la OIT (en el ya referido caso 3271), donde dicha organización internacional aprobó cuatro informes provisionales.

48. En dichos informes y respecto de los casos individuales en los que se da cuenta de los patrones referidos más arriba, la OIT instó al Gobierno cubano a que garantice una investigación sobre los alegatos de ataques y otras modalidades de discriminación antisindical, que se impongan las sanciones y medidas compensatorias correspondientes, y brinde información detallada al respecto (informe provisional 386 de junio 2018, párrafo 242).

49. Asimismo, para los casos en que existieron sentencias penales contra sindicalistas, pidió que envíe copias de éstas; y que mantenga informado al organismo de los procedimientos administrativos y judiciales pendientes de resolución de otros casos denunciados, y que se garantice la investigación de todos los alegatos de ataques y restricciones a las libertades. Respecto a los impedimentos a realizar viajes fuera del país, la OIT solicitó que el Gobierno se abstenga de restringir indebidamente tales derechos de los dirigentes y miembros de ASIC. También solicitó que el Gobierno garantice plenamente la libertad de movimiento de los sindicalistas dentro del país para realizar sus actividades (informe provisional 391 de octubre de 2019, párrafo 224)¹⁰.

50. El Gobierno cubano jamás cumplió con estas solicitudes y recomendaciones de la OIT, por lo que en los informes subsiguientes de marzo 2021 (informe provisional 393) y marzo de 2022 (informe provisional 397), fueron reiteradas e incluso ante la falta de información y ausencia de progresos, lo invitó a aceptar una misión de contactos directos para recabar mayor información, facilitar el diálogo y fomentar la aplicación de las recomendaciones realizadas (Informe provisional 397 de marzo de 2022, párrafo 364)¹¹.

¹⁰ Informe núm. 397, Marzo 2022 (332 - 364) https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:50002:0::NO:50002:P50002_COMPLAINT_TEXT_ID:4141424

Informe núm. 393, Marzo 2021 (318 - 354)

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:50002:0::NO:50002:P50002_COMPLAINT_TEXT_ID:4081842

¹¹ Informe núm. 391, Octubre 2019 (191 - 224)

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:50002:0::NO:50002:P50002_COMPLAINT_TEXT_ID:4017622

6. FALTA DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A HUELGA. CONVENIOS COLECTIVOS

51. El derecho a huelga no se encuentra reconocido en la legislación cubana. Si bien el gobierno suele alegar que no se encuentra prohibido expresamente, se aplican diversas represalias y se acusa arbitrariamente a quienes pretendan ejercer tal derecho, con base en diversas figuras penales de “tipo abierto”.

52. En cuanto a los convenios colectivos de trabajo, puede fácilmente concluirse que, al no existir sindicatos libres, y toda vez que la CTC en los hechos es un apéndice del partido único, no existen verdaderas negociaciones libres entre empleadores y trabajadores. El empleador es mayoritariamente el propio Estado y los representantes sindicales son parte del Partido, que es “la fuerza superior” de ese mismo Estado empleador.

7. CONCLUSIONES

53. En Cuba existe un modelo de Estado autoritario, de partido único en el cual hay una única central sindical legalizada. Esa central sindical, la CTC, es un apéndice del Partido Comunista y carece de independencia para defender los derechos de los trabajadores y representarlos.

54. Toda actividad y pretensión de inscripción legal y libre funcionamiento de organizaciones sindicales independientes está absolutamente vedada por la ley y por la práctica estatal. Asimismo, los sindicalistas pertenecientes a dichas organizaciones sufren sistemáticamente todo tipo de violaciones a los derechos humanos en el marco de una férrea persecución y acoso por parte del aparato represivo estatal.

55. Por su parte, el derecho a huelga no está reconocido en la legislación, y los convenios colectivos de trabajo celebrados por la CTC carecen de legitimidad.

56. Cuba es parte de los principales Convenios de la OIT que reconocen los principales derechos sindicales, también reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto de Derechos, Económicos, Sociales y Culturales (del cual Cuba es parte, y aunque no lo haya ratificado, está obligado por la Convención de Viena de los Tratados a no violarlo flagrantemente, como lo hace). Sin embargo, Cuba no respeta las solicitudes y recomendaciones realizadas por la OIT en el marco de casos donde se denuncian las violaciones a derechos humanos de carácter sindical y laboral.

Informe núm. 386, Junio 2018 (214 - 242)

<https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:50002:0::NO:50002:P50002> COMPLAINT_TEXT_ID:3950237

8. RECOMENDACIONES

57. Establecer un marco jurídico que garantice la libertad sindical de modo que se permita la legalización y el funcionamiento pleno de organizaciones sindicales independientes, de acuerdo con los estándares del derecho internacional de los derechos humanos, incluyendo la ratificación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto de Derechos Económicos Sociales y Culturales y el cumplimiento de sus disposiciones.

58. Abstenerse de llevar adelante cualquier acto de acoso y persecución de facto y/o penal, discriminación e injerencia, contra sindicalistas y miembros de sindicatos independientes y sus familiares.

59. Garantizar el libre movimiento dentro del país y permitir la salida del país y regreso sin obstáculos a los sindicalistas y miembros de organizaciones sindicales independientes en el marco de sus actividades sindicales de cualquier tipo.

60. Garantizar el derecho a huelga a los trabajadores, y la negociación colectiva por parte de representantes sindicales independientes, conforme la normativa internacional vigente en la materia.

61. Observar y cumplir con las recomendaciones realizadas por la OIT en el marco de los procedimientos previstos en su normativa, y garantizar la plena aplicación de los Convenios de la OIT, en particular el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, de 1948 (núm. 87), el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, de 1949 (núm. 98), y el Convenio sobre los representantes de los trabajadores, de 1971 (núm. 135).